CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS INVESTIGADORES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTÉTICAS ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2022-2026

La encargada del despacho de la dirección del Instituto Investigaciones Estéticas conforme a lo dispuesto en los artículos 7° fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16 fracción IX, 18, 19 y 24 del Estatuto General; 1°, 3°, 8º fracción II, 11 y 18, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Interno de su sesión extraordinaria efectuada el día 24 de septiembre de 2021.

CONVOCA

A las y los investigadores del Instituto de Investigaciones Estéticas a participar en la elección electrónica, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una** o **un** consejero universitario propietario y su respectivo suplente, representante de las y los investigadores ante el Consejo Universitario, para el periodo 2022-2026, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser consejera o consejero representante de las y los investigadores en Institutos ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Ser investigadora o investigador con más de seis años de antigüedad académica en el Instituto de adscripción, salvo que se trate de establecimientos de reciente creación, en los que dicha antigüedad se computará desde el ingreso a la Universidad;

II. Realizar funciones docentes en la Universidad;

III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidata o candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa o electo;

IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero (a), y

V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las y los investigadores cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, misma que se publica de manera simultánea con esta convocatoria. Para registrarse como candidatas y candidatos es necesario integrar una fórmula con una o un propietario y una o un suplente y cubrir los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado.

En caso de que algún integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera o consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, a la o el compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ninguna investigadora o investigador podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o propietario o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones **https://elecciones.consejo.unam.mx/**

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la Base Primera de esta convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una o un propietario y su respectivo suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación;
IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas o incluidos en la lista de elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluido en el padrón de electores, y
b) No haber sido sancionada o sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La o el representante de una fórmula acreditada podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la Base Primera de la presente convocatoria, los integrantes de las fórmulas, tanto propietaria o propietario como su respectivo suplente, deberán enviar conjuntamente, al correo electrónico **iie.consejouniv.voto@gmail.com** su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada, que se describe a continuación:

I. Credencial vigente de la UNAM o cualquier identificación oficial vigente con fotografía, y

II. Copia del último talón de pago.

QUINTA.- La lista de elegibles a que alude la Base Segunda se hará pública a través de la página electrónica del Instituto **http://www.esteticas.unam.mx/votaciones**

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará vía remota ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del día 5 al 18 de octubre de 2021, a través del correo electrónico **iie.consejouniv.voto@gmail.com**

En caso de negativa del registro de fórmula, podrá presentarse el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrán participar como electoras o electores las y los investigadores que tengan más de tres años de antigüedad, incluyendo las y los jubilados que se encuentren prestando sus servicios en el Instituto de Investigaciones Estéticas mediante contrato, en los términos del Estatuto del Personal Académico, y que aparezcan en el padrón de electores. La antigüedad se computará hasta el día en que se prevea realizar la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica **https://www.jornadaelectoral.unam.mx**. Para ello, cada electora o elector cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utilizan para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web **https://www.dgae-siae.unam.mx** que usan para su función docente.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, es decir, **después de las 24:00 (veinticuatro) horas** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del día 5 de noviembre de 2021.**

La investigadora o investigador que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa de su entidad, la cual lo solicitará a la Subdirección de Sistema de Registro Escolar de la Dirección General de Administración Escolar.

OCTAVA.- El padrón de electores será publicado en la página electrónica del Instituto **http://www.esteticas.unam.mx/votaciones**, con la presente convocatoria, el cual estará a disposición del electorado para su consulta.

NOVENA.- Las y los investigadores deberán verificar que se encuentran en el padrón de electores y en la lista de elegibles, en caso contrario deberán solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a través del correo electrónico señalado en la Base Sexta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de electores, tres días hábiles antes de la elección, es decir, **a las 19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del día 5 de noviembre de 2021**, y

II. Tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, **a las 19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del día 18 de octubre de 2021**.

DÉCIMA.- El Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Estéticas designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidente:	Dra. Geneviève Lucet
Secretaria:	Dra. Yareli Jáidar Benavides
Vocal:	Dr. Claudio Molina Salinas

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación al Ing. Victor Hugo Zamora Guerrero.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en sesión virtual, verificará que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio

de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

UNDÉCIMA.- Una vez obtenida la constancia de registro, las y los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral, a través de los medios electrónicos disponibles para tal propósito, hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, **hasta las 19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos **del día 8 de noviembre de 2021**.

DUODÉCIMA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;

II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;

III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;

IV. La página web en la que se realice la propaganda electoral deberá ser retirada dentro de los dos días posteriores a la elección;

V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;

VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y

VII. Las y los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DECIMOTERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica **https://www.jornadaelectoral.unam.mx** el día **11 de noviembre**

de 2021, **de las 10:00 (diez) horas a las 15:00 (quince) horas**, de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOCUARTA.- Para la presente elección, el Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Estéticas determinó que el día de la jornada electoral la Comisión Local de Vigilancia de la Elección sesione a través de videoconferencia, a la que podrán incorporarse los representantes de las fórmulas registradas, con el propósito de monitorear conjuntamente el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DECIMOQUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto, contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos las fórmulas registradas de propietarias o propietarios y sus respectivos suplentes, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietaria o propietario.

DECIMOSEXTA.- El electorado podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos, resultará electa.

DECIMOSÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La o el votante hubiere seleccionado más de **una** de las fórmulas registradas;

II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;

III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro se haya cancelado, o

IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Estéticas.

DECIMOCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DECIMONOVENA.- Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación las o los integrantes de la fórmula registrada o su representante en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, al correo electrónico de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta Base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación al correo electrónico **elecciones.cvic@unam.mx**, de la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario **hasta el día 16 de noviembre a las 19:00 (diecinueve) horas**.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de octubre de 2021

DRA. GABRIELA BETSABÉ MIRAMONTES VIDAL
SECRETARIA ACADÉMICA Y
ENCARGADA DEL DESPACHO DE DIRECCIÓN